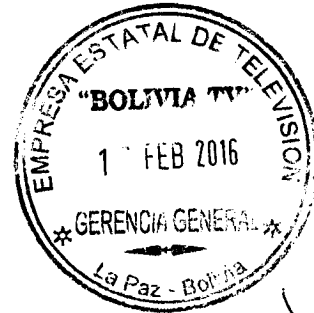




Bolivia tv



INFORME JURÍDICO
DIR.JUR. NAL. N° 026/2016

A : Lic. Gisela Karina López Rivas
GERENTE GENERAL BOLIVIA TV

VIA : Dr. Richard D. Aguilera Montecinos
DIRECTOR JURÍDICO NACIONAL

De : Abg. Yane M. Mendoza Arroyo
ABOGADO- DJN

REF : AUTORIZACION DE VIAJE AL EXTERIOR A "LA COBERTURA DEL REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA EN LA REPÚBLICA DE CHILE"

FECHA : La Paz, 17 de febrero de 2016.

Abg. Richard D. Aguilera Montecinos
DIRECTOR JURÍDICO NACIONAL
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION
"BOLIVIA TV"

En atención a proveído segundo destinatario en Hoja de Ruta N° 3129 mediante el cual se solicita a esta Dirección procesar la solicitud de viaje, al respecto tengo a bien informar a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Con Comunicación Interna CITE: REG. CBBA. N° 089/2016 de 17 de febrero de 2016, el Jefe Regional de Cochabamba solicita a la Gerente General de Bolivia TV, la emisión de una Resolución Administrativa que autorice el viaje de los Funcionarios: Joseph Carlos Arispe Peláez – Reportero Periodista, Juan Carlos Quispe Mamani – Camarógrafo Editor a Antofagasta-Chile del 19 al 22 de febrero de 2016 a objeto de realizar la "La cobertura del referéndum Constitucional en la ciudad de Antofagasta en la República de Chile".

Mediante Memorándum REGIONAL COCHABAMBA Cite: REG. CBBA. N° 074/2016 de 17 de febrero de 2016, el Jefe Regional de Cochabamba, comunica que se designa en comisión al funcionario: Joseph Carlos Arispe Peláez – Reportero Periodista a Antofagasta-Chile del 19 al 22 de febrero de 2016 a objeto de realizar la "La cobertura del referéndum Constitucional en la ciudad de Antofagasta en la República de Chile".

Mediante Memorándum REGIONAL COCHABAMBA Cite: REG. CBBA. N° 075/2016 de 17 de febrero de 2016, el Jefe Regional de Cochabamba, comunica que se designa en comisión al funcionario: Juan Carlos Quispe Mamani – Camarógrafo Editor a Antofagasta Chile del



Bolivia tv

19 al 22 de febrero de 2016 a objeto de realizar la "La cobertura del referéndum Constitucional en la ciudad de Antofagasta en la República de Chile".

ANALISIS JURIDICO

Al efecto corresponde señalar que el Art. 4º del Decreto Supremo Creación de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", N° 0078, de 15 de abril de 2009, publicado el 30 de abril de 2009 estipula que BOLIVIA TV tiene por objeto la prestación del servicio de televisión a través de la emisión y reproducción de sus señales en todo el territorio boliviano, constituyéndose en un medio de comunicación, educación e información que contribuya a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas, fortaleciendo la integración del Estado Plurinacional de Bolivia.

Por otro lado el Art. 11 Inc. k) del mencionado Decreto, le faculta al Gerente General de la Empresa a autorizar los viajes de funcionarios de "BOLIVIA TV" al interior y exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

Por su parte el Art. 1 del Decreto Supremo Nro. 1788 de 06 de noviembre de 2013, estipula que: "Tiene por objeto: a) Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos del sector público, acorde a la nueva estructura del Estado Plurinacional y b) Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergente de viajes oficiales".

Que el Art. 4 del referido Decreto Supremo de Pasajes y Viáticos, señala que excepcionalmente, aquellas entidades que por las características inherentes a su misión institucional, capacidad económica o frecuencia de viajes, quedan autorizadas para fijar escalas de viáticos en montos inferiores a los señalados en el mismo.

Asimismo el Art. 7 del referido Decreto Supremo N° 1788 señala que: "Los Servidores Públicos que realicen viajes oficiales al interior y/o exterior del país deben presentar su informe escrito de descargo de pasajes y viáticos, así como de gastos de representación, si corresponde, en el plazo máximo de ocho (8) días computables a partir de su retorno; caso contrario se considerarán como gastos particulares y deducidos de su remuneración".

Con relación a la normativa interna de la Empresa, el Art. 1 del Reglamento de Pasajes y Asignación de Viáticos, aprobado mediante Resolución Administrativa 111/2014 de 26 de marzo de 2014, señala que el objetivo del mismo es establecer normas y procedimientos en la solicitud, uso y descargo de Pasajes y Viáticos de los servidores públicos de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV que realicen viajes en comisión de trabajo, asistencia a seminarios y capacitación oficial al interior o exterior del Estado Plurinacional,

La Paz

Cochabamba

Santa Cruz

Tarija

Cobija

Trinidad

Chuquisaca

Av. Camacho N°1485
Edificio La Urbana, Piso 4
Fono: (591)-2-2203404
Fax: (591)-2-2003973
Casilla N°900

Pasaje Misael Saracho N° 1148
entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla
Fono/Fax: (591)-4-4437029
(591)-4-4436895
cochabamba@boliviavtv.bo

Zona La Morita 4to Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPFB Calle Penoco N° 20
Fono: (591)-3-3560279
(591)-3-282255
Fax: (591)-3-3119281
santacruz@boliviavtv.bo

Calle Sevilla N°577
Entre Madrid e Ingavi
Frente Plazuela Uriondo
Fono: (591)-66-58858
Cel: (591)72986824
tarija@boliviavtv.bo

Calle Bolívar
(Final Teniente
Coronel Cornejo)
Fono: (591)-3-8424681
Cel: (591) 72025679
cobija@boliviavtv.bo

Cipriano Barace N°32
Fono: (591)-3-4629627
Cel: (591) 72004699
trinidad@boliviavtv.bo

C/España N°145 entre
San Alberto y
Fono:

www.boliviavtv.bo

INGRESA A:





Bolivia tv

así como la modalidad y los plazos para la presentación de informes y documentación para la rendición de cuentas.

El Art. 7 parágrafo IV, del citado Reglamento determina que los viajes al exterior del país que realicen los funcionarios de Bolivia TV serán autorizados mediante Resolución Administrativa emitida por la Dirección Jurídica Nacional, previa solicitud del Área que requiere la designación en comisión.

Habiéndose compulsado la documentación aparejada, se establece que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 6 del mencionado Reglamento, requisitos para el nombramiento en comisión.

II. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los antecedentes expuestos corresponde señalar que es viable autorizar el viaje a Antofagasta Chile a objeto de realizar la "La cobertura del referéndum Constitucional en la ciudad de Antofagasta en la República de Chile" del funcionario:

FUNCIONARIOS	FECHA DE SALIDA	FECHA DE RETORNO	FORMULARIO ADM 1
Joseph Carlos Arispe Peláez – Reportero Periodista	19/02/2016	22/02/2016	891-16
Juan Carlos Quispe Mamani – Camarógrafo Editor	19/02/2016	22/02/2016	892-16

Corresponde la emisión de la Resolución, conforme al Reglamento Interno de Pasajes y Asignación de Viáticos vigente, por los días en los cuales los funcionarios se encuentran en territorio extranjero.

Es cuanto tengo a bien informar para los fines correspondientes.


Yane Marcela Mendoza Arroyo
ABOGADA D.J.N.
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
"BOLIVIA TV"

La Paz

Cochabamba

Santa Cruz

Tarija

Cobija

Trinidad

Chuquisaca